

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18412 MADRID

Edicto

Doña María Dolores Sanchez Franco, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid en el procedimiento concursal n.º 641/2012 referente al deudor VISIÓN MEDIA, S.L., se ha dictado con fecha 25.5.2015 auto de conclusión cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.-Declarar la conclusión del presente concurso del deudor, VISIÓN MEDIA, S.L., por fin de la fase de liquidación.

2.-El cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3.-Quedar el deudor responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso.

4.-Se acuerda la extinción de VISIÓN MEDIA, S.L., y el cierre de su hoja de inscripción registral. Expídase por el Sr. Secretario mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Madrid, para que proceda a la inscripción de la conclusión del concurso, procediendo a su inserción en el portal de internet y al cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro.

5.-El cese en su cargo de la Administración concursada en su día nombrada.

Dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 de LC, para el supuesto de que no conste ya efectuado.

Dése cumplimiento al artículo 177.3 LC; La resolución firme que acuerde la conclusión del concurso se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de esta Ley y se dará a la misma la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniéndose de que contra él mismo no cabe recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177.1 LC.

Madrid, 25 de mayo de 2015.- Secretaria judicial.

ID: A150024879-1